

## Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., enero veintiséis (26)de dos mil veintitrés (2023).

## VERBAL No. 110014003031-2022-01372 00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado 14 de diciembre de 2022, en tanto que no allego escrito subsanatorio dentro del término procesal conferido.

Así las cosas, de conformidad con el **artículo 90 del Código** General del Proceso, se RECHAZA la misma.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



## CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico  $\mathbb{N}^\circ$   $\underline{\mathbf{03}}$  del  $\underline{\mathbf{27}}$   $\underline{\mathbf{DE}}$   $\underline{\mathbf{ENERO}}$   $\underline{\mathbf{DE}}$   $\underline{\mathbf{2023}}$ , fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7b93dbea37ebef5570172abfd2a30eca7e0ee236b2df34fd4b3e059aa8c15de

Documento generado en 26/01/2023 08:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica